REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)

Bogotá, D. C., mayo 31 de 2021

REF: N° 11001400307820 20-00222-00

Para todos los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta que la parte actora descorrió el traslado de las excepciones propuestas por el extremo ejecutado.

Estando en la oportunidad procesal pertinente se abre a pruebas el presente proceso, de conformidad con lo dispuesto los artículos 372 y 373 del C.G.P.

1. **Parte Demandante**

   Documentales: Ténganse como tales las aportadas con la demanda y al momento de descorrer el traslado de las excepciones, en lo que sea pertinente y conducente.

2. **Parte Demandada**

   Documentales: Ténganse como tales las aportadas al contestar la demanda y formular excepciones.

   Se niega la exhibición de libros y documentos de comercio, así como el oficio solicitado por la demandada, dado que la copropiedad ejecutante no ostenta la calidad de comerciante.

3. **Prueba de Oficio.**
   Interrogatorio de parte: En virtud de lo dispuesto en los artículos 169 y 170 del C. G. del P. se decretan los interrogatorios de parte del representante legal de la

copropiedad demandante **Conjunto Residencial Serrana P.h.** y de la demandada **Stella Mosquera Católico,** los cuales cual serán evacuados en la fecha que se indica en este auto, advirtiendo la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 205 del C.G.P. en caso de la no comparecencia sin que se presente causa justificativa de ello en el término previsto en el artículo 204 *ibídem*.

Por otro lado, se señala la hora de las **2 30 pm** del día **16 mes julio del año 2021**, para que tenga lugar la audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del C. G. del P., momento en el cual deberán asistir las partes, sus apoderados y los testigos, con el fin de evacuar las etapas procesales correspondientes. Se previene a las partes que su inasistencia acarrea las consecuencias previstas en el numeral 4º de la norma referida anteriormente. La diligencia se llevará a cabo por medio de la plataforma **Microsoft Teams**, según el protocolo de audiencias dispuesto por el despacho, que podrá ser consultado en el siguiente link: protocolo de audiencias. Lo anterior, en virtud de lo dispuesto en el art. 2º del Acuerdo PCJA20-11581 de 27 de junio de 2020 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Por intermedio de la secretaría comuníquesele la presente decisión a las partes interesadas, a través de los correos electrónicos obrantes en el plenario. De igual forma, en el oficio remisorio póngase a disposición de estas la totalidad del expediente digital, a través de las herramientas One Drive o Sharepoint.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ

DLR

Firmado Por:

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a170eb7b164d67182db1fa06fc52963e7a16e4080c9723393e5def1c1f8ef411
Documento generado en 31/05/2021 10:48:55 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica